

Orden 1124/2020 del Consejero de Educación y Juventud, por la que se convocan los premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid correspondientes al año 2020

Mediante Orden 3160/2014, de 10 de octubre, de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte se crearon los premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid y se establecieron las bases reguladoras de los mismos.

La trayectoria de estos premios a lo largo de sus cuatros convocatorias ha supuesto el reconocimiento por la Comunidad de Madrid de trayectorias y proyectos personales y profesionales ligados a la transmisión de valores, la concienciación y en definitiva la mejora de la vida de las personas. Estos premios sirven como altavoz de esas acciones que a veces pasan desapercibidas y que tanto valor añadido suponen cuando se comparten.

En anteriores convocatorias los méritos de los premiados se incluían a través de alguna de las cinco disciplinas fijadas: deportes, emprendimiento, cultura, medioambiente y voluntariado. Como consecuencia de la aprobación en el año 2019 de la Orden 3279/2019, de 19 de noviembre, por la que se modifica la Orden 3160/2014, de 10 de octubre, se adaptaron las bases reguladoras de estos premios para permitir que acciones que eran reseñables y que quedaban fuera de dichas categorías, pudieran ser reconocidas, dando importancia al fondo sobre la forma y al qué en lugar de al cómo.

En consecuencia, esta convocatoria concede premios a la superación, a la tolerancia y a la solidaridad, valores plurales que pueden manifestarse en cualquier forma y lugar: estudios, familia, escuela, trabajo, asociacionismo, deporte, cultura, voluntariado o cualquier otro ámbito de la vida, pública o privada.

Por otra parte, y para ampliar el alcance del reconocimiento que suponen los premios, en lugar de un único premio con posibilidad de menciones especiales como hasta ahora se venía haciendo, la modificación introducida por la Orden 3279/2019, de 19 de noviembre ha permitido que se establecen tres premios por cada una de las tres categorías, además de una distinción conmemorativa que recibirán cada uno de los nueve galardonados.

Los premios Talento Joven-Carné Joven están incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Juventud para los años 2020, 2021 y 2022 aprobado por Orden 304/2020, del Consejero de Educación y Juventud en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud

DISPONGO

Primero. *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto convocar los premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid correspondientes al año 2020.

Segundo. *Modalidades.*

Los premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid tendrán las siguientes modalidades:

- a) Superación: Premio al joven que se haya distinguido por su esfuerzo intelectual o/y físico luchando por vencer obstáculos personales, familiares o sociales y haya conseguido su objetivo a través del estudio, el deporte, el arte o cualquier otra disciplina.
- b) Tolerancia: Premio al joven que se haya distinguido por su capacidad para favorecer la integración, los comportamientos inclusivos no sexistas ni xenófobos, la comprensión de la diversidad y/o que, con su mediación, haya evitado o resuelto situaciones de conflicto o violencia.
- c) Solidaridad: Premio al joven que se haya distinguido por su capacidad para favorecer un desarrollo social, medio ambiental, cultural-educativo, socio-sanitario más equilibrado y justo a través de su apoyo a causas o intereses ajenos, especialmente en situaciones comprometidas o difíciles.

Tercero. *Requisitos de los candidatos.*

1. Para poder optar a estos premios es necesario reunir, en el momento de presentación de la candidatura, los siguientes requisitos:
 - a) Tener una edad comprendida entre los catorce y treinta años, incluidos.
 - b) Ser titular del Carné Joven Comunidad de Madrid.
 - c) Estar domiciliado en la Comunidad de Madrid.
2. Se deberá acreditar documentalmente, en la forma prevista en esta Orden, que se reúnen las cualidades que justifiquen la pretensión de optar al premio.

Cuarto. *Candidaturas.*

Las candidaturas serán propuestas por el propio interesado o por cualquier otra persona física o jurídica, entidad pública o privada.

Una misma persona no podrá presentarse o ser propuesta como candidata a más de una modalidad. En el supuesto de que se produjera esta situación tan solo se admitirá la candidatura que se registre primero, considerándose nulas las restantes.

Quinto. Jurado.

Para el examen y valoración de los expedientes se constituye un jurado compuesto por cinco miembros.

La presidencia la ostenta el titular de la Consejería con competencias en juventud si bien, siendo posible su delegación, tal y como prevé el artículo 6 de la Orden 3160/2014, de 10 de octubre, en la presente convocatoria se delega en el Director General con competencias en materia de juventud.

La designación de los restantes miembros del jurado corresponde al titular de la dirección general con competencias en juventud y recae en esta convocatoria en:

- D. Ricardo Serravalle, dos veces en el libro de los récords, finalista de triatlón ironman y ultraman, campeón brasileño y sudamericano de kickboxing, conductor de la antorcha olímpica en Brasil (Río 2016)
- D. Nicolás Coronado, colaborador habitual de la ONG “Ayuda en Acción”, de la que es embajador solidario, recibió el premio ‘#SomosAyuda’ con el que esta asociación reconoce el compromiso solidario de diversas personalidades y entidades que luchan contra la pobreza, la desigualdad y la exclusión social desde distintos ámbitos.
- D. David Enguita, periodista, participa con la asociación Kif Kif que nace en el año 2004 materializando el deseo de “construir un espacio de acogida, de inclusión y de acompañamiento para personas migrantes y refugiados LGTBI” con el fin de brindarles los servicios que la Comunidad de Madrid tiene a su disposición.

Los miembros del jurado no percibirán retribución alguna por su actividad como tales.

Como Secretario, con voz, pero sin voto, será designado un funcionario de la Dirección General competente en materia de juventud.

El funcionamiento del jurado se regirá por lo establecido en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. Premios.

Con carácter general para todas las modalidades consistirán en la entrega de una distinción conmemorativa y una dotación económica total de 15.000 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, Programa 232A, Subconcepto 48399.

Cada modalidad contará con un primer, segundo y tercer premio de manera que la cuantía de los premios se repartirá del siguiente modo:

Primer premio: 2.500 euros.

Segundo premio: 1.500 euros.

Tercer premio: 1000 euros.

Séptimo. *Documentación.*

Los candidatos formalizarán su inscripción en el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de esta Orden. Junto a la solicitud de inscripción se acompañará una Memoria elaborada de acuerdo a las indicaciones que constan en el Anexo II, y que deberá reflejar como mínimo los méritos en que se fundamente la solicitud. Dicha Memoria irá acompañada de cualquier tipo de documento que acredite cada uno de los méritos alegados y, con carácter potestativo los apoyos a la candidatura, tanto de personas físicas como jurídicas, que serán libremente valorados por el jurado atendiendo a su relevancia. Dicha Memoria y sus documentos y/o material complementario no podrán superar las cinco páginas.

La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente se desautorice la consulta:

- D.N.I del candidato.
- En su caso, D.N.I/ Tarjeta de identificación Fiscal del representante.
- En su caso, D.N.I/ Tarjeta de identificación Fiscal del promotor.
- Volante empadronamiento.
- Justificante de ser titular del Carné Joven Comunidad de Madrid.

Octavo. *Plazo y presentación candidaturas.*

El plazo de presentación de la solicitud es de dos meses y comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación y Juventud o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015.

Asimismo, el interesado podrá elegir que las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento, se efectúen a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas. No serán admitidas las candidaturas que incumplan los requisitos y el plazo de presentación detallados en esta convocatoria.

Noveno. *Procedimiento de concesión.*

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estos premios corresponderá a la Dirección General competente en materia de Juventud.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas si la solicitud de inscripción o la documentación aportada no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Toda la información relativa al procedimiento, solicitud, aportación de documentación, requerimientos y notificaciones serán accesibles a través de la página web <http://comunidad.madrid/servicios/juventud/muevete-tu-tiempo-libre>

El jurado una vez estudiados los expedientes elevará propuesta de premiados a la Consejería competente que resolverá por Orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El fallo del jurado será inapelable.

Décimo. *Renuncia.*

La renuncia de cualquier premio debe hacerse por escrito y personalmente por el interesado. En caso de menores de edad la renuncia debe hacerla su representante legal.

La renuncia se debe producir con anterioridad al acto de entrega del premio.

Undécimo. *Retirada de documentación.*

La documentación aportada por los candidatos que no obtengan premio podrá ser retirada por los interesados o por persona debidamente autorizada, en la sede de la Dirección General de Juventud (Paseo de Recoletos 14, primera planta) dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la Orden de adjudicación de los premios, en horario de nueve a catorce horas.

Transcurrido dicho plazo, se entenderá que renuncia a su recuperación, perdiéndose todo el derecho sobre dicha documentación.

Duodécimo. *Recursos.*

Contra esta Orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Décimo tercero. *Habilitación de desarrollo.*

Se autoriza al titular de la Dirección General de Juventud para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente orden.

Décimo cuarto. *Producción de efectos.*

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Enrique Ossorio Crespo

Anexo I

Solicitud participación premios talento joven-carné joven Comunidad de Madrid

1.- Datos del/la aspirante al premio:

Modalidad	☐ Superación		☐ Tolerancia		☐ Solidaridad	
NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2		Nombre	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº		
Piso	Puerta	Localidad		CP		
Teléfono fijo		Móvil		Correo electrónico		

2.- Datos de el/la representante: (cumplimentar de manera obligatoria en el caso de que el aspirante sea menor de edad)

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2		Nombre	
Correo electrónico		Teléfono fijo		Teléfono móvil		

3.- Datos del promotor de la candidatura: (cumplimentar de manera obligatoria en el caso de que el promotor sea persona distinta del aspirante)

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2		Nombre	
Correo electrónico		Teléfono fijo		Teléfono móvil		

4.- Medio de notificación:

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)					
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado					
	Tipo de vía	Nombre vía		Nº		
	Portal	Piso	Puerta	Otros datos de ubicación		
	CP	Localidad		Provincia		

5.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Memoria individualizada	☐
Documentación que acredite cada uno de los méritos alegados	☐
Apoyos a la candidatura	☐
Otros documentos justificativos de la pretensión de acceder a estos premios	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
D.N.I. del candidato	☐
En su caso, D.N.I /Tarjeta de identificación fiscal del representante	☐
En su caso, D.N.I /Tarjeta de identificación fiscal del promotor	☐
Volante de empadronamiento	☐
Justificante de ser titular del Carné Joven Comunidad de Madrid	☐

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Declaración:

Declara que conoce las bases reguladoras de los premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultarse la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO

Consejería de Educación y Juventud
Dirección General de Juventud

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD. D.G. JUVENTUD

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión de la línea de subvenciones de la Dirección General de Juventud

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

- No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras no solicite su supresión o ejerza su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros órganos de la Comunidad de Madrid. Intervención de la Comunidad de Madrid. Tribunal de Cuentas. Juzgados y Tribunales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos económicos: datos bancarios.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Aportados por los solicitantes.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

ANEXO II

Modelo para la memoria justificativa del premio

La memoria justificativa debe estar redactada de forma que permita al jurado hacerse una idea adecuada y precisa de la naturaleza y alcance de los méritos y valores alegados por el candidato al premio.

Se pueden adjuntar también otros documentos y/o material complementario si se considera oportuno, pero, en todo caso, tanto la memoria como los documentos y/o material complementario a ella no pueden superar las cinco páginas.

La memoria debe contener, en este orden, los siguientes epígrafes:

1. Descripción de los méritos y/o valores del candidato en los que se fundamenta la solicitud.
2. Justificación e identificación de las acciones o actuaciones a través de los cuales esos méritos y valores se ponen de manifiesto.
3. Resultados, efectos u objetivos alcanzados.
4. Breve reseña personal del candidato.
5. En su caso, apoyo a la candidatura, mencionando la relación que tiene la persona física o jurídica que apoya la candidatura con el candidato al premio.
6. Contestar a la pregunta ¿Por qué se cree que es merecedor de este premio?

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Juventud. Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de la línea de subvenciones de la Dirección General de Juventud.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Entidades colaboradoras. Otros órganos de la Comunidad de Madrid. Intervención de la Comunidad de Madrid. Tribunal de Cuentas. Juzgados y Tribunales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos